



ACTA DE ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2015.

En Palazuelos de Eresma, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (PP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (PP), D. Juan Manuel Sastre Navarro (PP), D^a. Susana Domínguez Martín (PP), D. Gonzalo de la Rubia Gómez (DNP), D^a. M^a Pilar Jiménez Huertas (DNP), D. Oscar Sanz Llorente (DNP), D. Joaquín Quiñones Quintanilla (PSOE), D. Daniel Bravo López (PSOE), D^a. Ana Peñalosa Llorente (IU) y D. Hilario Lázaro Centeno (AVR).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

1.- ACTA A) SESIÓN ORDINARIA DE 17-03-2015. .- Vista el acta de la Sesión Ordinaria de 17 de marzo de dos mil quince, es aprobada, con la intervención que posteriormente se indicará, por mayoría de 10 votos a favor [(Sr. Nieto Martín (PP), Sr. Martínez Marín (PP), Sr. Sastre Navarro (PP), DNP, PSOE, IU y AVR] y 1 abstención [Sra. Domínguez Martín (PP)], en votación ordinaria.

* Intervención que se cita:

- Sra. Domínguez Martín, me abstendré en este punto toda vez que no asistí a la Sesión cuyo acta se presenta a aprobación.

2.- DECRETOS.- Seguidamente se procede a dar cuenta de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, comprendidos entre los números 43 al 69 del 2015, quedando enterados los Sres. Corporativos.

3.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 64/2015 INICIO DECLARACIÓN CADUCIDAD AGENTE URBANIZADOR P.P. CARRASCALEJO RESTO.- EXP. 158/2015.- Con fecha 6 de abril corriente y decreto 64/2015, se procede por la Alcaldía a dictar la siguiente resolución:

“INICIO DECLARACIÓN CADUCIDAD AGENTE URBANIZADOR P.P. CARRASCALEJO RESTO - EXP. 158/2015.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas del concurso para la selección de agente urbanizador de los terrenos comprendidos dentro del sector delimitado por el Plan Parcial “CARRASCALEJO RESTO”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palazuelos de Eresma, de acuerdo con el sistema de concurrencia propuesto por el Proyecto de Actuación, en su cláusula 11, establece:

“11.- OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Es obligación del urbanizador ejecutar completamente la actuación urbanística, financiando todos los costes de urbanización, los cuales le serán retribuidos por los propietarios mediante la cesión de solares urbanizados, o mediante el pago en metálico de cuotas de urbanización.



...(...)...

El plazo para la ejecución de los servicios y ejecución de las obras de urbanización es el de 18 meses desde la notificación al urbanizador del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.”

SEGUNDO.- Abierta licitación, con fecha 18 de julio de 2007, por Don Antonio Leco Revuelta, en su calidad de Administrador de la mercantil COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L., presenta proposición jurídico-económica, que entre otros aspectos contempla: “Me comprometo asimismo a cumplir los siguientes plazos “A ejecutar completamente la implantación de servicios y ejecutar la totalidad de las obras de urbanización necesarias en el plazo de QUINCE MESES, desde la notificación al agente urbanizador del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.”

Con fecha 10 de enero de 2008, la Junta de Gobierno Local, aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación del Plan Parcial Carrascalejo Resto, introduciendo en el mismo las modificaciones técnicas contempladas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, emitido el día 8 de enero de 2008, no estimándose ninguna de las peticiones que se realizan por D. Ignacio Tapia Manso, D. Juan Carlos Castro González y D^a Gema Padilla Gómez, por no ser el momento procedimental para la resolución de cuestiones relacionadas con el derecho de propiedad y desestimar la otra de D^a Gema Padilla Gómez, relativa a la distancia de hidrantes, por entender que están correctamente dimensionados.

Con fecha 8 de mayo de 2008, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, actuando en dicha calidad y a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma de fecha 10 de enero de 2008, y por Don Antonio Leco Revuelta, actuando en nombre y representación de la sociedad “ COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L.”, se suscribe un contrato mediante el cual, se formaliza y asume la condición de urbanizador del sector Carrascalejo Resto, una vez realizada la licitación y selección por el sistema de concurrencia, la sociedad “COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L.”.

Entre las estipulaciones del mismo, se recogen:

“III.- PLAZOS:

El urbanizador, adjudicatario de la actuación integrada, asume la obligación de urbanizar el ámbito total del suelo urbanizable denominado Sector “Carrascalejo Resto”, conforme a los contenidos del Proyecto de Actuación presentado, con las concreciones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento.:

...(...)...

El plazo para la ejecución de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización es el de 15 meses desde la notificación al agente urbanizador del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.”

TERCERO.- Resultando que el contrato entre el Ayuntamiento y la sociedad COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L., fue suscrito con fecha 8 de mayo de 2008, debemos considerar esta fecha como el día de inicio para dar cumplimiento al plazo establecido en el mismo para la ejecución total de las obras de urbanización, dado que el proyecto de actuación con las determinaciones completas sobre



urbanización fueron definitivamente aprobadas el 10 de enero de 2008, plazo cuyo vencimiento se produjo una vez transcurridos 15 meses.

Con fecha 20 de mayo de 2011, mediante Decreto de la Alcaldía nº 104/2011, se acuerda ampliar el plazo de finalización de las obras de Urbanización del Plan Parcial Carrascalejo Resto, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Nuevamente con fecha 28 de septiembre de 2012, mediante Decreto de la Alcaldía nº 193/2012, se concede una prórroga para la finalización de las obras de urbanización, hasta el día 30 de junio de 2013.

Con fecha 22 de octubre de 2013, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, se le requiere formalmente a D. Antonio Leco Revuelta, representante de COAP, Promociones e Inversiones S.L. para que proceda a finalizar las obras de urbanización del Plan Parcial "Resto".

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se presenta por Don Antonio Leco Revuelta en nombre de COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., Certificación Final de Obra de Urbanización de la Unidad "RESTO", sector Carrascalejo II, junto con documentación adjunta.

Dicha documentación adjunta es la siguiente:

a) Escrito suscrito por el Arquitecto director de las obras y Arquitecto Técnico director de la ejecución de las mismas, titulado:

"Excepciones al certificado final de obra. Partidas por realizar.

1.- Calle Central referente al alumbrado.

Realizada la obra civil del alumbrado, incluso el pavimento de aceras y calzadas, por necesidad de homogeneizar con las obras de homogeneización de la unidad Carrascalejo I, se modifican la situación y modelo de las farolas, originalmente contempladas en el proyecto aprobado, decisión que implica la invalidación de las obras ejecutadas y obliga a la nueva construcción de las mismas con la realización de nuevas cimentaciones, arquetas y placas de fijación.

2.- Terminación de la Zona verde.

Obra realizada en lo referente al rasanteado y nivelación de las tierras, replanteo de caminos, pozos de los humedales y nivelado y solera de la pista polideportiva. Falta la ejecución de los pavimentos de caminos mobiliario y la instalación de alumbrado, retrasado por estar condicionados a la época de plantación de arbolado y tratamiento de suelo para la formalización de pradera en las zonas ajardinadas, todo ello de inmediata ejecución."

b) Escrito suscrito por el Arquitecto director de las obras y Arquitecto Técnico director de ejecución de las mismas, titulado *"Modificaciones al proyecto original"*.

Dichas modificaciones se refieren a los siguientes extremos:

1.- Calle Central.

2.- Cambio de Pendiente en la transversal 6

3.- Laguna de la Zona Verde.

c) Escrito suscrito por la Jefe de Obra Doña Verónica Arenal de la Empresa constructora SEGESA, mediante el cual informa del estado actual de las obras de Urbanización Carrascalejo II.

En el mismo reseña que la Cía Unión FENOSA no ha finalizado la comprobación mediante "radar" de la baja tensión.



Que las unidades de obra de urbanización que todavía se encuentran en proceso de ejecución son las siguientes:

- Colocación de elementos de iluminación en el viario principal.
- Zona verde de la urbanización.

Valorando las obras pendientes, en la cuantía de 46.000 euros.

QUINTO.- Con fecha 9 de junio de 2014, a Don Antonio Leco Revuelta, se le da traslado del informe del arquitecto municipal, y se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no procede recepcionar la urbanización por las siguientes causas:

1º.- En base al informe del Sr. Arquitecto Municipal en el que se recogen las deficiencias que en el mismo se detallan (..) y que incluye tres tipos de actuaciones a llevar a cabo por el Agente Urbanizador, éstas son:

A.- Requerimiento de documentación que justifique la correcta ejecución de las obras y su puesta en servicio con las garantías y condiciones legalmente establecidas.

B.- Deficiencias que hay que subsanar, sin más comprobación.

C.- Tendrá que aportar la correspondiente documentación gráfica que refleje el detalle final de las obras realmente ejecutadas, de forma pormenorizada por cada uno de los servicios instalados.

2º.- Que el certificado final de la obra a presentar tiene que contener la totalidad de las obras, sin incluir excepción alguna de obras o partidas a realizar.

3º.- Que igualmente, deberá presentar la certificación de liquidación final de las obras.

Que teniendo en cuenta la entidad de las deficiencias a subsanar, se establece un plazo de 3 meses, a contar desde el día de la notificación, de conformidad con lo señalado en el apartado b) del citado artículo 206.

SEXTO.- Que con fecha 26 de septiembre de 2014, se emite nuevamente informe por el Arquitecto municipal, en el que entre otros extremos pone de manifiesto que la urbanización está inacaba.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de abril de 2015, se emite un nuevo informe por el Sr. Arquitecto municipal, en el que entre otros extremos pone de manifiesto que no se han corregido las deficiencias reseñadas en su informe anterior y que la urbanización continúa inacabada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Visto que el artículo 88.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), Ejecución de la Actuación, preceptúa:

“En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el Proyecto de Actuación, si el mismo se debe a causas no imputables al urbanizador, el Ayuntamiento concederá una prórroga de duración no superior al plazo incumplido. Si la prórroga no se concede, o si una vez transcurrida se mantiene el incumplimiento, el Ayuntamiento debe de declarar la caducidad de la adjudicación. Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, podrá también acordarse el cambio del sistema de actuación y el inicio del procedimiento para incluir en el suelo urbano consolidado los terrenos en los que pueda concluirse la urbanización mediante actuaciones aisladas.”



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

B.- Visto que a su vez el artículo 276.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), Potestades del Ayuntamiento, establece:

“En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de la actuación, si el mismo se debe a causas no imputables al urbanizador, el Ayuntamiento debe de conceder una prórroga de duración no superior al plazo incumplido. Si la prórroga no se concede, o si una vez transcurrida se mantiene el incumplimiento, el Ayuntamiento debe de declarar la caducidad de la adjudicación.

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento también puede acordar:

- a) Cambiar el sistema de actuación.*
- b) Convocar un concurso para seleccionar un nuevo urbanizador.*
- c) Iniciar el procedimiento para incluir en el suelo urbano consolidado los terrenos en los que pueda concluirse la urbanización mediante actuaciones aisladas.”*

C.- Visto lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92), deberá darse traslado a los interesados, con el propósito que, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las consideraciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen oportunas en defensa de los legítimos intereses que representan.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente,

HE RESUELTO

1º.- Incoar expediente de caducidad de la adjudicación como Agente Urbanizador, de las obras de urbanización del Plan Parcial Carrascalejo Resto, a la empresa COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L., por incumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de la Actuación.

2º.- Dar audiencia al Agente Urbanizador COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L., por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de esta resolución, para que realicen alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes.

3º.- Notificar esta resolución a las compañías avalistas, dado que la resolución que corresponda afectará al contrato suscrito en su día, para que, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, realicen las alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes.

4º.- Notificar esta resolución a los propietarios, y a todos los interesados en el procedimiento, para que, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, realicen las alegaciones y presenten los documentos que consideren pertinentes.”

Teniendo en cuenta la parte expositiva del decreto precedente, y su posible vinculación a una posterior resolución del contrato, competencia del Pleno, por mayoría de 4 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (DNP, PSOE, IU y AVR), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda:



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

1º.- Ratificar íntegramente el contenido del decreto 64/2015, de 6 de abril, sobre "INICIO DECLARACIÓN CADUCIDAD AGENTE URBANIZADOR P.P. CARRASCALEJO RESTO".

2º.- Que se continúe la tramitación oportuna.

* Intervenciones que se citan:

- Sr. Lázaro Centeno, mi voto será de abstención. La decisión es importante, pero es competencia de la Alcaldía, como así ha defendido la Presidencia en otras ocasiones y en las que no nos ha pedido que ratificáramos sus decisiones.

- Sra. Peñalosa Llorente, mi voto y mi opinión son coincidentes con los de AVR y además el decreto ya está tramitado sin nuestra intervención.

- Sr. Quiñones Quintanilla, el asunto es de mucha trascendencia, es muy importante y afecta a muchos vecinos, pero entendemos que estamos ante una competencia de la Alcaldía que no procede la ratificación.

Además supondría cambiar el criterio que se ha seguido en ocasiones anteriores, sin la justificación necesaria, para asuntos análogos, como fue la propuesta de acuerdo de este Grupo y el de AVR que motivó la convocatoria del Pleno Extraordinario de 19 de julio de 2013 y en el que el Sr. Alcalde defendió que se pretendía actuar en el ámbito de sus competencias y que por lo tanto gestionaría el asunto desde sus criterios y no desde los de los grupos proponentes.

Si en su momento se llega a la resolución del contrato y esta decisión es competencia del Pleno, será el momento en el que el Pleno deberá pronunciarse, pero no antes.

Sobre el fondo de la decisión ya adoptada por la Alcaldía, estimamos que es necesaria, que nosotros ya habíamos planteado hace mucho tiempo, pero no se ha actuado con la celeridad y diligencia que el asunto requería.

A expensas de oír las explicaciones que se nos puedan dar, nuestro voto será de abstención.

- Sr. de la Rubia Gómez, al inicio de la Legislatura ya pusimos de manifiesto la ilegalidad de las licencias de primera ocupación otorgadas por el anterior Sr. Alcalde y que, posteriormente, también ha concedido el actual, lo que ha generado un grave problema en la gestión de esa urbanización.

Nuestro grupo no entiende las prórrogas que se han concedido al agente urbanizador para la finalización de las obras, que el Ayuntamiento no haya sido más exigente, que no haya actuado con mayor firmeza respecto del urbanizador, que ha hecho lo que ha querido sin tener en cuenta los informes y directrices del Ayuntamiento.

Estamos de acuerdo con que se proceda a declarar la caducidad de la adjudicación, debería haberse hecho antes, pero esa decisión es competencia de la Alcaldía, por lo que nuestro voto será de abstención.

- Sr. Sastre Navarro, a nadie se nos esconde que este procedimiento es delicado y que haberlo iniciado con anterioridad pudiera haber causado importantes perjuicios a los propietarios de Carrascalejo Resto. La decisión y el momento no eran fáciles para el Ayuntamiento desde los diversos puntos de vista que nos afectaban: el social, el empresarial, el de propietario de suelo y el de tutela de la actividad urbanística.



Desde el inicio de la Legislatura, año 2011, este equipo de gobierno ha tenido que lidiar con una situación compleja y muy problemática, la obra estaba paralizada de hecho por el Agente Urbanizador, en razón de los impagos de los propietarios de suelo, entre los que se encontraba este Ayuntamiento, con más de 800.000 euros de deuda y hemos tenido que compaginar posiciones duras y blandas en todo el proceso, para que este llegara a su fin.

Los grupos no cuestionan el fondo de la decisión que se plantea ratificar, lo que se objeta es que el órgano competente es la Alcaldía. Entendemos su posición y hasta es posible que si estuviéramos en su posición, también, nosotros defenderíamos lo mismo.

¿Por qué se plantea esta ratificación? Por Seguridad Jurídica, con la convicción de que casi seguro se judicializará y que tendremos que llegar a la resolución del contrato inicial, asunto que es competencia Plenaria.

Por esa razón, la seguridad jurídica, votaremos a favor de la ratificación que se nos solicita.

- Sr. Quiñones Quintanilla, es cierto que el Ayuntamiento tuvo una responsabilidad inicial por los impagos que acumuló, pero que resolvió de forma definitiva a partir del año 2012 y que nuestra actuación, a partir de ese momento, nos libera de ese sentimiento de culpa.

No estoy de acuerdo con el argumento expuesto de la Seguridad Jurídica, que va a ser la misma si ratificamos el decreto de la Alcaldía, como si no lo hacemos, puesto que si llegado el momento de resolver el contrato esa decisión corresponde al Pleno, ya adoptará el oportuno acuerdo. En este momento del procedimiento no es necesario ese acuerdo.

Reiteramos nuestra abstención.

- Sr. Sastre Navarro, si el Ayuntamiento, en la anterior legislatura, hubiera pagado puntualmente es probable que la Urbanización se hubiera finalizado más o menos en plazo.

Cuando nosotros tomamos posesión el Ayuntamiento, ni técnicos, ni políticos, habían visitado, habían hecho un seguimiento de la obra. Lo que cambió radicalmente y además se pusieron en marcha soluciones complejas para avanzar en la urbanización.

Nosotros reiteramos que en presión de un posible pleito, la ratificación del Decreto de la Alcaldía fortalecería la posición del Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO DE ESPACIOS URBANOS.

Exp.- 140/2015.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 10 de marzo de 2015, acordó por unanimidad que se iniciara el proceso de creación de una ordenanza municipal en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma que prohibiera la utilización del mobiliario urbano como punto de publicidad en nuestro municipio.

Considerando este acuerdo inicio de la regulación, y que es necesario ampliar a otras situaciones y actividades, para preservar no sólo el mobiliario sino en general el mantenimiento de la limpieza de los espacios urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana.

Es por ello que, en uso de esa potestad reglamentaria, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad, por unanimidad, en votación ordinaria, de conformidad



con enmienda, in voce, presentada por el Grupo Municipal de DNP, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y con las intervenciones que posteriormente se indicaran se acuerda:

1º.- Aprobar la ordenanza reguladora de la limpieza, mantenimiento, conservación y ornato de espacios urbanos.

2º.- Que el presente acuerdo y la correspondiente Ordenanza, se expongan al público, por el plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de los oficiales de éste Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

* Intervenciones que se citan:

(DNP, presenta in voce la siguiente enmienda:

Inicial Artículo 32.1., que, al quedar sin contenido el 31, pasa a ser 31., añadir después de condiciones de conservación, *evitando que los elementos vegetales invadan la acera o la vía pública.*)

- Sr. Alcalde-Presidente, se presenta a aprobación un texto refundido, que se les envió con la convocatoria del Pleno, recopilando todas la aportaciones que se hicieron en Comisión Informativa. De aprobarse el texto definitivo se reenumerará a partir del artículo 32, toda vez el 31 queda sin contenido.

- Sr. Lázaro Centeno, aunque sea al final de la Legislatura, la ordenanza regula situaciones y necesidades reales, por lo que votaré a favor.

- Sra. Peñalosa Llorente, agradecer la rapidez y diligencia con que se ha dado trámite a la moción de este grupo. El contenido de la Ordenanza cumple plenamente las expectativas de IU, aunque hubiéramos preferido no tener que aprobarla, que la propia educación y conciencia ciudadana la hubiera hecho innecesaria. Votaré a favor.

- Sr. Quiñones Quintanilla, nosotros también votaremos a favor, la ordenanza cubre un espacio de la vida municipal que era necesario regular. Como ya indicamos en la Comisión Informativa, además de cumplir con los requisitos de publicidad necesaria, una vez que esté aprobada definitivamente, sugerimos que se buzonee en todo el municipio y que se la sanción, dadas las cuantías previstas, no sea la primera opción para hacer cumplir la ordenanza.

- Sr. de la Rubia Gómez, agradecer la admisión a trámite de la enmienda presentada y manifestar que, a pesar de algunas dudas interpretativas (como si el artículo 28 incluye también los inmuebles particulares o sólo los públicos), votaremos a favor.

- Sr. Sastre Navarro, nosotros estamos satisfechos con el resultado final de texto que se presenta a aprobación, sabiendo que posiblemente en los próximos años su aplicación práctica lleve al Ayuntamiento a modificarla. La prioridad es ponerla en marcha.



Votaremos a favor del dictamen y de la enmienda de DNP y aclarar, respecto al artículo 28, que lo importante no es la propiedad del bien, sino que se sitúe en la vía pública.

Seguidamente, por la Presidencia, se pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna moción de urgencia, no presentándose ninguna.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan diversos orales todos ellos y por el Grupo Municipal del PSOE, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejal y con una "A" la respuesta del Sr. Alcalde.

Sr. Quiñones Quintanilla.

1.- Hemos recibido la queja de un vecino de las viviendas de la calle Los Maestros, que nos indica que en los horarios de entrada y salida del Colegio Atalaya los vehículos están aparcando en las aceras. Ruego al Sr. Alcalde que pida la colaboración de la Guardia Civil para que eso no ocurra.

A.- Lo tramitaré.

2. C.- En relación a la moción sobre contratación de estudio de tráfico y movilidad que aprobó este Pleno a iniciativa de nuestro Grupo, lo último que sabemos es que se habían recibido las correspondientes propuestas, de las que no hemos tenido conocimiento. Ruego nos las hagan llegar.

A.- Al final recibimos únicamente un presupuesto, que le remitiré.

3. C.- Si ya contamos con el presupuesto para poder realizar el estudio, realicemos los trámites necesarios para su contratación y ejecución.

4. C.- En marzo de 2014 se aprobó una moción, a iniciativa de este grupo, de apoyo a la planta de cogeneración de las Destilerías DYC. ¿Se dio traslado del citado acuerdo a todas las Administraciones competentes?

A.- Ahora no le puedo contestar.

5. C.- En el mes de octubre de 2014 se aprobó una moción, presentada por este grupo, sobre devolución del "céntimo sanitario". ¿Cuál ha sido el importe final devuelto a este Ayuntamiento?

Y, respecto de los vecinos, que se dé publicidad en Web Municipal de los requisitos y trámites para pedir esta devolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto siendo las veinte horas y quince minutos. Como Secretario certifico.